

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA EN EL MUNDO Y DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS

Ernst MARKEL

Excmo. Sr. Dr. Hector Fix-Zamudio, excmos. representantes de los poderes legislativo y ejecutivo, queridos amigos de la judicatura.

Nos hemos reunido hoy para honrar a una personalidad destacada del mundo jurídico, quien, desde siempre, en toda su obra ha luchado por los derechos constitucionales y fundamentales de nuestros conciudadanos. A la vista de su obra sobre la importancia de los derechos humanos y también de la independencia judicial para un Estado democrático de derecho no me es fácil encontrar las palabras adecuadas en nuestra reunión de hoy. Por eso ruego su comprensión ya que, en mi calidad como presidente de la Unión Internacional de Magistrados y de la Fundación Justicia en el Mundo, voy a añadir solamente unas breves y humildes ideas personales

sobre la relación de estos conceptos fundamentales para toda sociedad libre, fundadas en las leyes, promulgadas democráticamente, y sobre el papel de la jurisdicción en estas.

En primer lugar consideramos un Estado como democrático, cuando el pueblo por sí mismo decide los límites de sus derechos y deberes en una comunidad social. La primera y esencial característica de un Estado democrático consiste en la creación de las leyes por el pueblo. Este concepto de democracia en nuestros tiempos es descrito como el gobierno del pueblo, la mayoría de las veces realizado por el principio de la democracia indirecta o representativa. La democracia es entendida como una forma de gobierno en que el control político es ejercido por todo el pueblo, principalmente a través de la elección de representantes, los cuales acuerdan las leyes y otros se encargan de importantes puestos políticos. La democracia sobre todo es considerada como un principio formal de tomar decisiones mediante mayorías.

Pero una democracia sustancial requiere mucho más que un simple principio formal. El contenido sustancial del concepto democrático se puede encontrar en la primacía de valores, que se colocan detrás de la mera noción formal, en valores como dignidad, igualdad y tolerancia. Una democracia

auténtica, que es entendida como tal, no puede existir sin valores esenciales. La democracia no puede existir sin la protección de los derechos humanos individuales, sin derechos tan indispensables, que sus conceptos estén privados de la disposición de mayorías ordinarias. La democracia de hecho requiere la aceptación de la autoridad de una mayoría para gobernar, pero al mismo tiempo requiere la limitación de esta autoridad por los derechos fundamentales. La democracia se funda en el gobierno del derecho, establecido democráticamente por la mayoría, pero igualmente en la primacía de valores y libertades fundamentales, limitándole.

La esencia de la democracia por eso esta constituida por los derechos humanos. Pero solamente podemos hablar sobre derechos humanos en el sentido moderno, en el caso en que todos estén protegidos por el Estado en el ejercicio de esos derechos. Una de las más importantes consecuencias de la existencia de los derechos humanos universales es su conexión con el establecimiento del Estado de derecho. Un Estado que los garantiza en su Constitución, obligando a todas las autoridades estatales y protegiendo estos derechos de manera institucional, naturalmente tiene otra cualidad como un Estado que no los garantice. Este Estado es el que en nuestros tiempos consideramos como un Estado de derecho, que in-

cluye los derechos humanos como elemento central de la democracia. Los derechos humanos en su carácter de esencia de la democracia y el gobierno del derecho están íntimamente unidos.

La idea del Estado de derecho contiene elementos diferentes y ha sido desarrollada en un conjunto de normas de legitimidad y buen gobierno. Aunque otros elementos esenciales son considerados como cruciales para juzgar un Estado como reinado del derecho, un elemento que se encuentra en el corazón del Estado de derecho es la independencia judicial.

Sin embargo, es obvio que el gobierno de derecho abarca una noción de justicia más amplia que la mera aplicación de las leyes, establecido en un Estado para un periodo particular. Generalmente hoy es aceptado que este concepto consta de varios elementos y los mas importantes son:

- El principio de que todas las acciones de las autoridades del Estado se fundan y están sujetas al derecho.
- Un sistema de separación de los poderes estatales.
- La observancia de los derechos y libertades fundamentales.
- La independencia judicial.

La protección efectiva de cada uno de los derechos humanos contra intromisiones ilegítimas o desmesuradas del Estado, es considerada como uno de los fundamentos de la democracia y del gobierno del derecho. Toda esta defensa es esencial para la existencia de los derechos y libertades fundamentales. Solamente son efectivos en el caso de que sean protegidos por una autoridad separada de los otros ramos del Estado y de todos poderes que actúan en el Estado, independiente en todos los aspectos y solamente sometido al derecho. Esta autoridad independiente es el juez. La independencia judicial es la condición esencial para convertir los derechos humanos en realidad, y por eso constituye un pilar fundamental de un Estado democrático de derecho.

Esta visión no es reciente, es convicción universal desde hace siglos, y por eso les pido permiso y concluyo con dos citas famosas y esenciales también para nuestros tiempos, que demuestran la importancia de la separación de poderes y de la independencia judicial para cada Estado libre y democrático; y mis amigos que me conocen bien saben, que son mis citas favoritas, y las he utilizado desde hace años muchas veces.

Hace más de doscientos cincuenta años el famoso Montesquieu escribía:

Es cierto que en las democracias el pueblo parece hacer lo que quiere; pero la libertad política no consiste en hacer lo que se quiera. En un Estado, es decir, en una sociedad en la que haya leyes, la libertad no puede consistir más que en el poder hacer lo que se debe querer y no verse obligado a hacer aquello que no se debe querer. Hay que entender claramente lo que es la independencia y lo que es la libertad.

La libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permiten; y si un ciudadano pudiera hacer lo que prohíben, ya no habría libertad, porque los otros tendrían ese mismo poder.

La democracia no es un Estado libre por sí. La libertad política no se halla más que en los gobiernos moderados, cuando no se abusa de su poder; pero es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder se ve inclinado a abusar de él; y así lo hace hasta que encuentra algún límite. ¿Quién lo diría? Hasta la virtud necesita límites. Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder detenga al poder.

Para mi indudablemente solamente el juez independiente puede poner límites efectivos al abuso del poder.

La segunda cita viene del artículo sesenta y ocho del libro americano *El Federalista*, una colección de artículos escritos por tres famosos juristas esta-

dounidenses, quienes solamente cincuenta años después de la publicación del *Espíritu de las Leyes* defendían la entonces nueva Constitución de los Estados Unidos contra sus adversarios. Estos tres grandes hombres eran Alexander Hamilton, James Madison y John Jay, y Hamilton escribía en el artículo mencionado:

El Poder Judicial, debido a la naturaleza de sus funciones, será siempre el menos peligroso para los derechos constitucionales, porque su situación le permitirá estorbarlos o perjudicarlos en menor grado que los otros poderes. El judicial no influye ni sobre las armas, ni sobre el tesoro, no dirige la riqueza ni la fuerza de la sociedad, y ha de apoyarse en definitiva en la ayuda del brazo ejecutivo hasta para que tengan eficacia sus fallos.

Hamilton deduce de estas conclusiones que al ser el más débil de los tres estamentos de poder, nunca podrá atacar con éxito a ninguno de los otros dos, por tanto hay que valerse de toda suerte de precauciones para ponerlo en condiciones a fin de que pueda defenderse de los ataques de aquéllos.

Esta defensa de la justicia independiente contra los ataques de los otros poderes es el objetivo fundamental de todas actividades de la Unión Interna-

cional de Magistrados, que actualmente abarca sesenta y cinco Estados de todo el mundo. Acepte usted doctor Fix-Zamudio la enhorabuena de esta comunidad judicial por la alta distinción que le ha sido entregada esta tarde.